

Acuerdo APBPYxx/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán

El Consejo Directivo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, fracción VIII, del Decreto 055/1996 por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán,

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la constitución.

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que, asimismo, establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2018, en el estado de Yucatán el índice de población vulnerable por carencias sociales se encontraba en un 33.3% de la población.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 5, Igualdad de Género, Oportunidades y no discriminación, cuenta con la política pública, inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo 5.2.1. Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenta con la estrategia 5.2.1.2. Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad, y entre las líneas de acción para cumplir esta estrategia se encuentra la 5.2.1.2.8. Facilitar el acceso a la seguridad social y servicios de salud a personas con alguna discapacidad o en situación de vulnerabilidad.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 90. Atención en Salud a Personas Sujetas a Asistencia Social, el cual tiene como propósito que las

personas que padecen enfermedades y lesiones que tienen seguridad social limitada adquieran atención médica oportuna y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo APBPYxx/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán, que forma parte del programa presupuestario Atención en Salud a Personas Sujetas a Asistencia Social, tiene por objetivo que las personas que padecen enfermedades y lesiones que tienen seguridad social limitada adquieran atención médica oportuna.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de este acuerdo, se entenderá por:

I. Administración del patrimonio de la beneficencia pública: la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

II. Beneficiario: las personas que accedan a los beneficios del programa.

III. Población vulnerable: la población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la Administración del patrimonio de la beneficencia pública y comprenderá el componente insumos médicos a pacientes con seguridad social limitada entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas de escasos recursos económicos con seguridad social limitada o nula, que tengan problemas de salud o algún tipo de discapacidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todos los municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del componente.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que requieran ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Residir en el estado de Yucatán.
- II. No contar con seguridad social o que esta no cubra su padecimiento.

Artículo 9. Documentación

Para acceder al apoyo los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

I. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

En caso de no contar con algún de los documentos oficiales de identificación personal señalados en esta fracción, se podrá entregar una constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

II. Copia del comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes domiciliarios: el recibo de luz o de agua potable, carta de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

III. Original y copia del diagnóstico, resumen o receta médica, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud, en la que se indique el nombre y el número de cédula del médico quien la expidió.

IV. Copia del acta de nacimiento del beneficiario, en caso de que sea niña, niño o adolescente.

V. Formato de carta poder contenida en el anexo 1 de este acuerdo, debidamente llenado, en los casos en que la solicitud sea realizada por un tercero

en representación de una persona que por su condición de salud o por tener alguna discapacidad no pueda realizar el trámite por sí misma.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Los resultados del estudio socioeconómico de la persona que recibirá el apoyo del programa, priorizando a quienes tengan ingresos por debajo de la línea de bienestar económico determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el año vigente correspondiente.

II. El orden de recepción de las solicitudes.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la Administración del patrimonio de la beneficencia pública, la información que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Recibir el apoyo del programa que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo y en la convocatoria.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en este acuerdo.

II. Proporcionar a la Administración del patrimonio de la beneficencia pública, de manera oportuna y veraz, la información que le solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

III. Disponer de los apoyos recibidos exclusivamente para los fines para los que fueron entregados.

Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con las disposiciones de este acuerdo o proporcionen información falsa, la Administración del patrimonio de la beneficencia pública los sancionará con la retención, suspensión o cancelación de la entrega del apoyo, previa aplicación del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

El beneficiario infractor no podrá participar nuevamente en los programas de la Administración del patrimonio de la beneficencia pública.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I. Medicamentos.
- II. Implementos médicos.
- III. Estudios médicos o clínicos.
- IV. Apoyo o subsidio porcentual sobre el costo de los servicios de atención médica, hospitalización o quirúrgicos.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

Para la entrega de los apoyos del programa, no se establece una cantidad ni monto máximo, ya que por la naturaleza del programa las personas que soliciten el apoyo serán atendidas una vez al año, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Administración del patrimonio de la beneficencia pública.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

La Administración del patrimonio de la beneficencia publicará la convocatoria del programa en el sitio web <https://www.beneficiapublicayucatan.mx>, así como en sus estrados, a más tardar el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de este acuerdo.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

II. Criterios de selección.

III. Indicación de los apoyos que serán entregados.

IV. Horarios y medios de atención.

V. La demás información que se considere necesaria.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Administración del patrimonio de la beneficencia pública expide la convocatoria del programa en su página web.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán acudir a la oficina de la Administración del patrimonio de la beneficencia pública para presentar al coordinador del área de Desarrollo Social la documentación establecida en el artículo 9 de este acuerdo.

III. El coordinador del área de Desarrollo Social recibe y verifica que las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de que la documentación presentada no esté completa se lo hará saber, regresándosela, para efecto de que la persona interesada, pueda completarla y regresar con posterioridad.

IV. El coordinador del área de Desarrollo Social realiza el estudio socioeconómico al solicitante mediante el Sistema Informático de Administración de Trabajo Social.

V. El coordinador del área de Desarrollo Social realiza la cotización del apoyo solicitado y la remite, junto con la solicitud de apoyo, al jefe de área de Desarrollo Social.

VI. El jefe de área de Desarrollo social, presenta las solicitudes de apoyo debidamente integradas al director general de la Administración del patrimonio de

la beneficencia pública, quien selecciona a las personas a las que se le otorgarán los apoyos. Una vez realizada la selección de los beneficiarios se lo informa al jefe de área de Desarrollo social, quién lo hará del conocimiento del coordinador del área de Desarrollo social dentro de un plazo no mayor de tres días contados a partir de la recepción de la documentación señalada en la fracción anterior.

VII. El coordinador del área de Desarrollo Social integra un expediente por cada solicitante, el cual deberá contener la documentación establecida en el artículo 9 de este acuerdo, la hoja resumen del estudio socioeconómico y la copia de la factura del apoyo entregado, y le informa, vía telefónica, al beneficiario que su solicitud fue aprobada y la fecha para la entrega del apoyo.

VIII. La Administración del patrimonio de la beneficencia pública entrega el apoyo al beneficiario, quien deberá firmar el formato de recibo de conformidad, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

IX. El coordinador del área de Desarrollo Social digitaliza y archiva el expediente del solicitante.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

La Administración del patrimonio de la beneficencia pública será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Administración del patrimonio de la beneficencia pública, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y verificar las solicitudes y documentación presentadas por los solicitantes.

II. Aprobar o rechazar las solicitudes cuando no cumplan con los requisitos ni con la documentación establecida en este acuerdo o se proporcione información falsa.

III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y a la convocatoria y, en su caso, a sus modificaciones.

VI. Entregar los apoyos aprobados a los beneficiarios del programa.

VII. Resolver sobre las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del apoyo.

VIII. Llevar un control del ejercicio de los recursos disponibles.

IX. Integrar el padrón de beneficiarios.

X. Integrar y conservar el expediente de cada beneficiario, que incluya la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución.

XI. Las demás que, de conformidad con este acuerdo, le correspondan.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados de conformidad a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Administración del patrimonio de la beneficencia pública deberá generar la información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Atención en salud a Personas Sujetas a Asistencia Social	Insumos médicos a pacientes con seguridad social limitada entregados	Apoyos a pacientes entregados	$B/C*100$

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 21. Publicación de informes

La Administración del patrimonio de la beneficencia pública deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de cuotas de recuperación y donativos. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que se establezcan en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la entidad se establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya

resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a xx de agosto de 2020.

Lic. Zhazil Leonor Méndez Hernández
Directora general de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia
Pública del Estado de Yucatán

Anexo 1. Formato de carta poder

Mérida, Yucatán, ____ de _____ de _____

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado Yucatán
Presente:

Por medio de la presente, yo _____,
mayor de edad, otorgo poder especial, amplio y suficiente para que en mi nombre y
representación, _____, se encargue de llevar acabo lo
siguiente:

- Trámite para solicitar apoyo para mejora de mi salud.
- Dar datos necesarios para el estudio socioeconómico.
- Recibir el apoyo solicitado.

Por lo que este documento tiene validez sólo para los efectos derivados del mismo.

Otorga el poder

Acepta el poder

Testigo

Testigo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel/fax (999)9287887 y (999)9287888 o acudir a la siguiente dirección: calle 70 número 487 por 55 y 57, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de recibo de conformidad

Recibí de la administración del patrimonio de la beneficencia pública del estado de Yucatán
el subsidio de:

Causa:

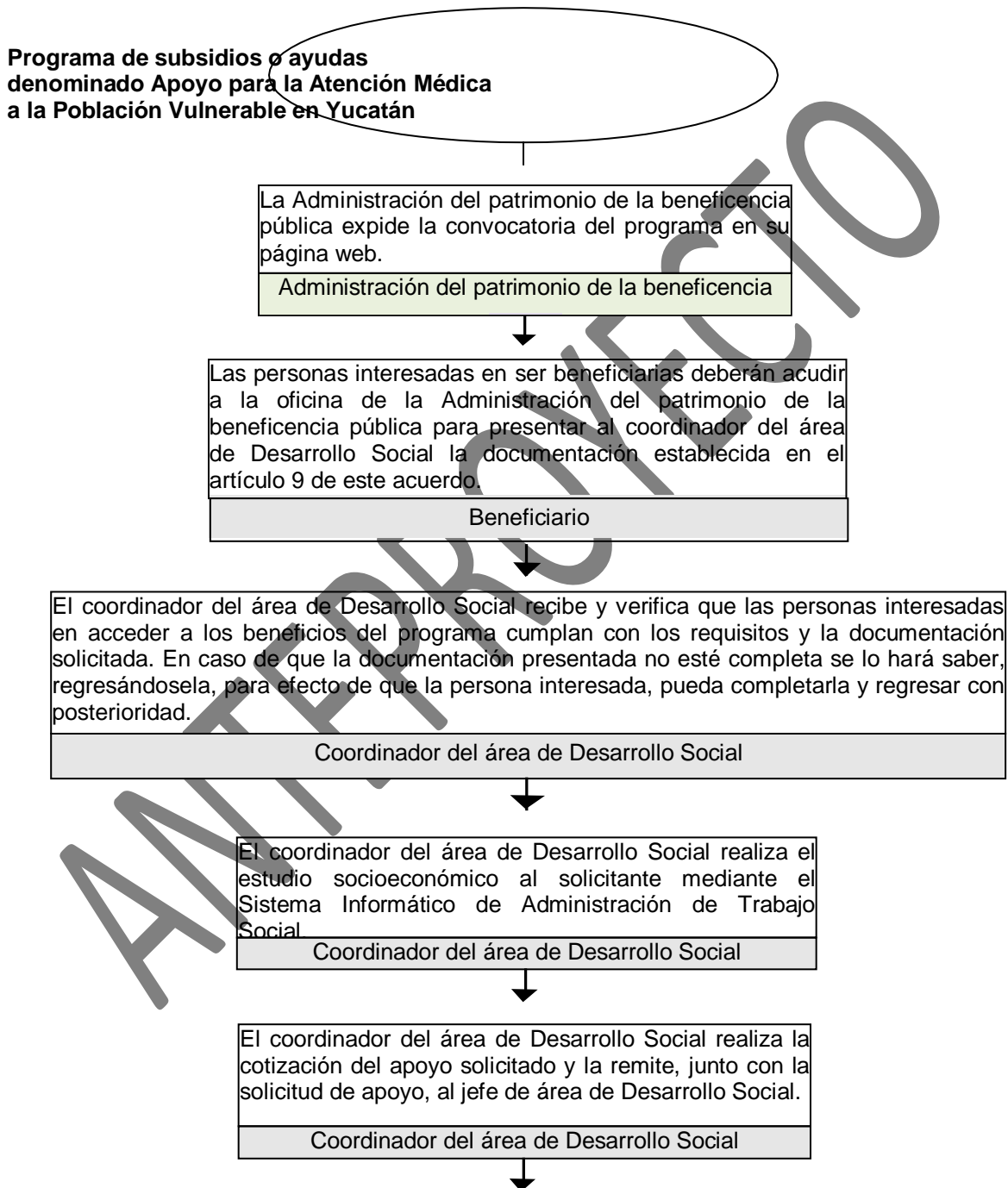
Recibí de conformidad

Firma del beneficiario

Nombre del beneficiario

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel/fax (999)9287887 y (999)9287888 o acudir a la siguiente dirección: calle 70 número 487 por 55 y 57, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel/fax (999)9287887 y (999)9287888 o acudir a la siguiente dirección: calle 70 número 487 por 55 y 57, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

El jefe de área de Desarrollo social, presenta las solicitudes de apoyo debidamente integradas al director general de la Administración del patrimonio de la beneficencia pública, quien selecciona a las personas a las que se le otorgarán los apoyos. Una vez realizada la selección de los beneficiarios se lo informa al jefe de área de Desarrollo social, quién lo hará del conocimiento del coordinador del área de Desarrollo social.

Jefe de área de Desarrollo social



El coordinador del área de Desarrollo Social integra un expediente por cada solicitante, el cual deberá contener la documentación establecida en el artículo 9 de este acuerdo, la hoja resumen del estudio socioeconómico y la copia de la factura del apoyo entregado, y le informa, vía telefónica, al beneficiario que su solicitud fue aprobada y la fecha para la entrega del apoyo.

Coordinador del área de Desarrollo Social



La Administración del patrimonio de la beneficencia pública entrega el apoyo al beneficiario, quien deberá firmar el formato de recibo de conformidad, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Administración del patrimonio de la beneficencia pública



El coordinador del área de Desarrollo Social digitaliza y archiva el expediente del solicitante.

Coordinador del área de Desarrollo Social

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel/fax (999)9287887 y (999)9287888 o acudir a la siguiente dirección: calle 70 número 487 por 55 y 57, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.